



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria a Favor del Cónyuge
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00102-00
DEMANDANTE	Luz Mary Tabares
DEMANDADO	Luis Alfonso Duque Marulanda

Mediante auto de siete (7) de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

Allegado el escrito de subsanación por la parte demandante oportunamente, se observa que, no fueron atendidos de manera debida los requerimientos efectuados por el despacho, por las razones que se pasará a exponer:

- No fue establecida la competencia territorial, pues si bien se aclaró que el demandado se encuentra domiciliado en el Municipio de Villamaría, Caldas; en apartado alguno se observa establecida la competencia en relación al domicilio de este.
- En el auto inadmisorio, se ordenó:

“SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la**

advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral,
atendiendo a las características señaladas"

No obstante, lo mandado, fue allegado un escrito escueto, no observándose un nuevo escrito demandatorio.

Sindéresis de lo referido, la judicatura rechazará la demanda por indebida subsanación y consecuentemente ordenará el archivo previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR INDEBIDA SUBSANACIÓN la presente demanda de fijación de cuota alimentaria a favor del cónyuge, promovida a través de apoderada judicial por **Luz Mary Tabares** en contra de **Luis Alfonso Duque Marulanda**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, y previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a horizontal line extending to the right. A small watermark 'Escaneado con CamScanner' is visible at the bottom left of the signature.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 013

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria